

AYUNTAMIENTO DE PARADA DE RUBIALES
PROVINCIA DE SALAMANCA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 1º. La presente Ordenanza modifica el art. 2 de la Ordenanza de fecha 30.06.2006, aprobada con fecha 30 de junio de 2006, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 31 de octubre de 2006.

Artículo 2º.-

La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de alcantarillado se determina aplicando la siguiente tarifa:

a) Cuota por cada vivienda 2,09 €/ trimestre

La cuota tributaria por enganche a la red general de saneamiento:

- dentro del casco urbano 16,00 €
- fuera del casco urbano 31,00 €

La obligación de pago de la tasa regulado en esta ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrara en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2008 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Parada de Rubiales, a 17 de octubre de 2008.

EL ALCALDE

Fdo. Pascual García Bermejo

LA SECRETARIA

Fdo. María del Pilar González Masa